

Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Reglamento.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del texto del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020 por la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, la redacción final de dicha aprobación ha sido elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

PRIMERO. OBJETO.

La Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, a la Mancomunidad las acciones



Miércoles, 10 de febrero de 2021

que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA que con el fin de agilizar y hacer más operativa las relaciones entre la Mancomunidad y el Adjudicatario, se establece una Comisión de seguimiento y control del Servicio.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y aparte de vigilar el cumplimiento de las condiciones del contrato por parte del concesionario y de la Mancomunidad, se encargará de resolver las posibles incidencias de interpretación, o de cualquier otro tipo, que puedan surgir, de las cuales se levantará el correspondiente acta a fin de dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre. No obstante, la modificación de alguna de las cláusulas del contrato sólo podrán ser resuelta por la Junta Rectora, salvo circunstancias de urgencia que se justificarán oportunamente.

Tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Dictaminar la propuesta de modificación de tarifas, de acuerdo con el estudio económico presentado por el adjudicatario.
3. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con la mancomunidad y con cada uno de los Ayuntamientos que la integran.
4. Propondrá a la Mancomunidad, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.
5. En las deliberaciones de la Comisión y los/as representantes del Concesionario, estos/as últimos/as tendrán voz pero no voto.
6. Anualmente, la Mancomunidad podrá solicitar de una empresa auditora independiente un informe acerca de la evolución del servicio, que será costado por el adjudicatario y puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua, al alcantarillado y al mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales de la población.
- b) Coordinar las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.
- c) Propuesta a la Mancomunidad de Aguas del Ayuela de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.
- d) Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte de alguno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.
- e) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, etc...
- g) Propuesta de revisión de las tarifas del servicio.
- h) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas, de la red de abastecimiento o del alcantarillado, así como de las Estaciones Depuradoras de aguas residuales.
- i) Así como de cuantas cuestiones se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA una vez adjudicada la gestión del Servicio, se creará una Comisión de seguimiento y control, presidida



Miércoles, 10 de febrero de 2021

por el Sr/a. Presidente/a de la mancomunidad o miembro de la Junta Rectora en quien delegue y formada por un/a representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, el/la Secretario/a de la mancomunidad, personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les afecte, así como los/as representantes del Concesionario.

En representación de la empresa concesionaria: El/la Delegado/a y el/la Jefe/a de Servicio responsables de la Mancomunidad, o quienes les/as sustituyan por designación del/a Gerente.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, celebrada el día 3 de Noviembre de 2.020, se adoptó el siguiente ACUERDO:

La Comisión quedará formada de la siguiente manera:

- a) Por el Ayuntamiento de Aldea del Cano, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.
- b) Por el Ayuntamiento de Albalá se propone a: D. JUAN RODRIGUEZ BOTE.
- c) Por el Ayuntamiento de Alcuéscar, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.
- d) Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos se propone a: D. PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO.
- e) Por el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio se propone a: D. OSCAR MARTÍN RIVERA.
- f) Por el Ayuntamiento de Montánchez se propone a: D^a. SORAYA RUBIO TRINIDAD.

Como Presidente de la misma estará D. Joaquín Plana Flores, Presidente de la Mancomunidad y como Secretaria de la Mancomunidad: D^a. MARÍA GRANDE MURIEL.

En cuanto al Personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGU VAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que



Miércoles, 10 de febrero de 2021

surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Como Delegado del Servicio, formará parte de la misma, D. Álvaro David Sánchez Rodríguez, y como Jefe de Servicio, formará parte de la misma, D. Gustavo Pérez Rodríguez.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales estará integrada por los/as miembros anteriormente establecidos con derecho a voto, de acuerdo con la distribución establecida en el pliego y en el acuerdo de la Junta Rectora de la mancomunidad.

Debe tenerse en cuenta:

El Presidente será el Sr. Presidente de la mancomunidad pudiendo delegar la Presidencia en otro/a miembro de la Junta Rectora en quien delegue.

Cuando el/la representante titular en la Comisión de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, no pueda asistir la Comisión podrá asistir el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad en calidad de suplente.

Los Ayuntamientos que no han querido nombrar representante podrán hacerlo en cualquier momento siendo el/la representante nombrado/a miembro de la Comisión y el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento el/la suplente pudiendo asistir en el caso en que no pueda asistir la Comisión podrá el/la representante titular de ese Ayuntamiento en la Comisión.

Por lo que respecta a los/as Técnicos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad serán convocados/as si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. Entendemos que en este punto deben ser como en otras ocasiones los/as Técnicos/as de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata de un problema o cuestión que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGU VAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Por parte de la Empresa adjudicataria:



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- Delegado/a del Servicio, con voz pero sin voto.
- Jefe/a de Servicio, con voz pero sin voto.

La adscripción concreta a la Comisión de los/as miembros de la Empresa adjudicataria que deban formar parte de la misma, se ha realizado mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en su oferta y con las personas que tienen los puestos señalados en el pliego. Podrá designarse vocales suplentes por la empresa mediante escrito dirigido a la Mancomunidad.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros/as concejales/as y/o técnicos/as municipales, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar, así como los/as asesores/as técnicos/as y jurídicos/as contratados/as por la Mancomunidad.

TERCERO. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión una vez aprobado este Reglamento.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de dos días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de dos días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Comisión.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes legalmente les/as sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el



Miércoles, 10 de febrero de 2021

estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio de la Mancomunidad, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a o quien válidamente les/as sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos/as en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

CUARTO. DE LOS DEBATES.

Las sesiones comenzarán preguntando el/la Presidente/a si algún/a miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.



Miércoles, 10 de febrero de 2021

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el/la Presidente/a puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, por mayoría absoluta, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

QUINTO. DE LAS PROPUESTAS.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y de la Mancomunidad, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente y formulando una petición concreta.

SEXTO. DEL LIBRO DE ACTAS.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el/la Secretario/a el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del/a Presidente/a y de los/as Vocales presentes, de los/as ausentes que hubieran excusado ante el/la Sr/a. Presidente/a y los/as que falten sin excusa.
- g) Asistencia del/a Secretario/a o de quien haga sus veces y presencia de otros/as



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Técnicos/as de la empresa contratista o del Ayuntamiento.

h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.

i) Resultado de las votaciones.

j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.

k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.

l) Hora en que se levanta la sesión.

SÉPTIMO. NORMATIVA A APLICAR.

A la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local y normas que complementen o desarrollen esta materia, así como las aplicables a las Mancomunidades de Municipios, así como lo dispuesto en los pliegos que rigieron la licitación.

Informados los/as miembros de la Comisión por unanimidad dan el visto bueno al REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA y acuerdan someterlo a la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela para su aprobación.

Se trae a Junta Rectora la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

Sometido a votación los/as miembros de la Junta Rectora por 8 votos a favor, (2 representantes del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio, 2 representantes del Ayuntamiento Montánchez, 2 representantes del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y 2 representantes del Ayuntamiento de Albalá) y 4 votos en contra, (2 representantes del Ayuntamiento de Aldea del Cano y 2 representantes del Ayuntamiento de Alcuéscar) adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN



Miércoles, 10 de febrero de 2021

DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

Dicho quedará redactada de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

PRIMERO. OBJETO.

La Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, a la Mancomunidad las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA que con el fin de agilizar y hacer más operativa las relaciones entre la Mancomunidad y el Adjudicatario, se establece una Comisión de seguimiento y control del Servicio.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y aparte de vigilar el cumplimiento de las condiciones del contrato por parte del concesionario y de la Mancomunidad, se encargará de resolver las posibles incidencias de interpretación, o de cualquier otro tipo, que puedan surgir, de las cuales se levantará el correspondiente acta a fin de dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre. No obstante, la modificación de alguna de las cláusulas del contrato sólo podrán ser resuelta por la Junta



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Rectora, salvo circunstancias de urgencia que se justificarán oportunamente.

Tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Dictaminar la propuesta de modificación de tarifas, de acuerdo con el estudio económico presentado por el adjudicatario.
3. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con la mancomunidad y con cada uno de los Ayuntamientos que la integran.
4. Propondrá a la Mancomunidad, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.
5. En las deliberaciones de la Comisión y los/as representantes del Concesionario, estos/as últimos/as tendrán voz pero no voto.
6. Anualmente, la Mancomunidad podrá solicitar de una empresa auditora independiente un informe acerca de la evolución del servicio, que será costado por el adjudicatario y puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua, al alcantarillado y al mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales de la población.
- b) Coordinar las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.
- c) Propuesta a la Mancomunidad de Aguas del Ayuela de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.
- d) Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte de alguno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad .



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- e) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, etc...
- g) Propuesta de revisión de las tarifas del servicio.
- h) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas, de la red de abastecimiento o del alcantarillado, así como de las Estaciones Depuradoras de aguas residuales.
- i) Así como de cuantas cuestiones se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA una vez adjudicada la gestión del Servicio, se creará una Comisión de seguimiento y control, presidida por el/la Sr/a. Presidente/a de la mancomunidad o miembro de la Junta Rectora en quien delegue y formada por un/a representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, el/la Secretario/a de la mancomunidad, personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les afecte, así como los/as representantes del Concesionario

En representación de la empresa concesionaria: El/la Delegado/a y el/la Jefe/a de Servicio responsables de la Mancomunidad, o quienes les/as sustituyan por designación del/a Gerente.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, celebrada el día 3 de Noviembre de 2.020, se adoptó el siguiente ACUERDO:

La Comisión quedará formada de la siguiente manera:

- a) Por el Ayuntamiento de Aldea del Cano, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- b) Por el Ayuntamiento de Albalá se propone a: D. JUAN RODRIGUEZ BOTE.
- c) Por el Ayuntamiento de Alcuéscar, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.
- d) Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos se propone a: D. PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO.
- e) Por el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio se propone a: D. OSCAR MARTÍN RIVERA.
- f) Por el Ayuntamiento de Montánchez se propone a: D^a. SORAYA RUBIO TRINIDAD.

Como Presidente de la misma estará D. Joaquín Plana Flores, Presidente de la Mancomunidad y como Secretaria de la Mancomunidad: D^a. MARÍA GRANDE MURIEL.

En cuanto al Personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGU VAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Como Delegado del Servicio, formará parte de la misma, D. Álvaro David Sánchez Rodríguez, y como Jefe de Servicio, formará parte de la misma, D. Gustavo Pérez Rodríguez.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales estará integrada por los/as miembros anteriormente establecidos con derecho a voto, de acuerdo con la distribución establecida en el pliego y en el acuerdo de la Junta Rectora de la mancomunidad.

Debe tenerse en cuenta:

El Presidente será el Sr. Presidente de la mancomunidad pudiendo delegar la Presidencia en otro/a miembro de la Junta Rectora en quien delegue.

Cuando el/la representante titular en la Comisión de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, no pueda



Miércoles, 10 de febrero de 2021

asistir la Comisión podrá asistir el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad en calidad de suplente.

Los Ayuntamientos que no han querido nombrar representante podrán hacerlo en cualquier momento siendo el/la representante nombrado/a miembro de la Comisión y el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento el/la suplente pudiendo asistir en el caso en que no pueda asistir la Comisión podrá el/la representante titular de ese Ayuntamiento en la Comisión.

Por lo que respecta a los/as Técnicos/as de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad serán convocados/as si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. Entendemos que en este punto deben ser como en otras ocasiones los/as Técnicos/as de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata de un problema o cuestión que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGUVAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MOMNTÁNCHÉZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Por parte de la Empresa adjudicataria:

- Delegado/a del Servicio, con voz pero sin voto.
- Jefe/a de Servicio, con voz pero sin voto.

La adscripción concreta a la Comisión de los/as miembros de la Empresa adjudicataria que deban formar parte de la misma, se ha realizado mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en su oferta y con las personas que tienen los puestos señalados en el pliego. Podrá designarse vocales suplentes por la empresa mediante escrito dirigido a la Mancomunidad.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros/as concejales/as y/o técnicos/as municipales, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar, así como los/as asesores/as técnicos/as y jurídicos/as contratados/as por la Mancomunidad.

TERCERO. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la



Miércoles, 10 de febrero de 2021

primera sesión que celebre la Comisión una vez aprobado este Reglamento.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de dos días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de dos días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Comisión.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes legalmente les/as sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio de la Mancomunidad, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a o quien válidamente les/as sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos/as en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o



Miércoles, 10 de febrero de 2021

secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

CUARTO. DE LOS DEBATES.

Las sesiones comenzarán preguntando el/la Presidente/a si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el/la Presidente/a puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, por mayoría absoluta, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

QUINTO. DE LAS PROPUESTAS.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y de la Mancomunidad, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente y formulando una



Miércoles, 10 de febrero de 2021

petición concreta.

SEXTO. DEL LIBRO DE ACTAS.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el/la Secretario/a el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del/a Presidente/a y de los/as Vocales presentes, de los/as ausentes que hubieran excusado ante el/la Sr/a. Presidente/a y los/as que falten sin excusa.
- g) Asistencia del/a Secretario/a o de quien haga sus veces y presencia de otros/as Técnicos/as de la empresa contratista o del Ayuntamiento.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- l) Hora en que se levanta la sesión.

SÉPTIMA. NORMATIVA A APLICAR.

A la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local y normas que complementen o desarrollen esta materia, así como las aplicables a las Mancomunidades de Municipios, así como lo dispuesto



Miércoles, 10 de febrero de 2021

en los pliegos que rigieron la licitación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 9 de febrero de 2021

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

